



SD-XUNTA. Galicia. Naturalmente. El uso sostenible de los recursos. Organizada por la Xunta de Galicia.

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OBJETIVOS Y SEGUIMIENTO

Joaquín Buergo del Río
Director General de Calidad y Evaluación Ambiental
Xunta de Galicia



XUNTA DE GALICIA

**CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE
E DESENVOLVEMENTO SOSTIBLE**

Dirección Xeral de
Calidade e Avaliación Ambiental

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA. OBJETIVOS Y SEGUIMIENTO

Ponente:

Sr. D. Joaquín Lucas Buergo del Río
Director General de Calidad y Evaluación Ambiental

Madrid, 1 de diciembre de 2008

DEFINICIÓN AAI

- Resolución del órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación, por la que se permite, a los solos efectos de la protección del medio ambiente y de la salud de las personas, explotar la totalidad o parte de una instalación, bajo determinadas condiciones, destinadas a garantizar que la misma cumpla el objeto y las disposiciones de la ley 16/2002.

MARCO LEGAL

- Directiva 96/61/CE, del Consejo, de 24 de septiembre, relativa a la prevención y al control integrado de la contaminación.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación.
- Real decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el reglamento para el desarrollo y ejecución de la ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación.
- Subsidiariamente, ley de procedimiento administrativo.

OBJETIVOS DE LA AAI

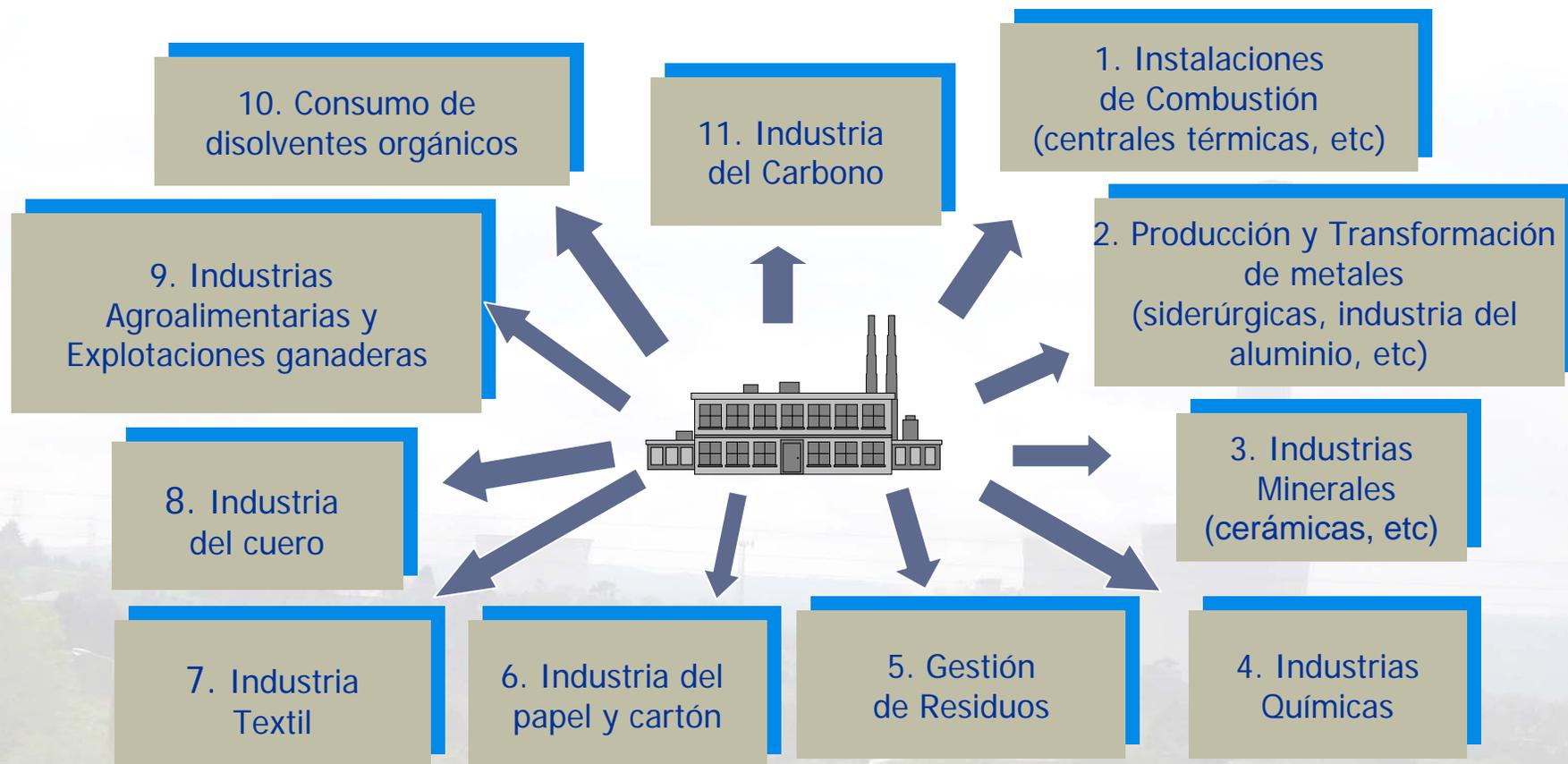
- Establecer un sistema de prevención y control de la contaminación mediante un sistema que:
 - Simplifique y agilice trámites con el fin de reducir las cargas administrativas a las empresas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la ley .
 - Integre en un único acto administrativo todas las autorizaciones ambientales existentes relativas a estas instalaciones.

- Se otorga por un período máximo de 8 años.
- Puede ser modificada de oficio.
- Posibilidad de revocación total o parcial de la misma tras la incoación del correspondiente expediente sancionador.
- Se otorga con carácter previo al de otras autorizaciones o licencias sustantivas exigibles.
- Integra todos los trámites para la obtención de la licencia municipal de actividad, a excepción de la resolución final, que sigue siendo potestad de la administración municipal.
- El procedimiento incluye las actuaciones en materia de evaluación de impacto ambiental, lo que supone una nueva simplificación de los trámites medioambientales.

CONTENIDO DE LA AAI

- Valores límite de emisión basados en las MTDs.
- Prescripciones que garanticen:
 - la protección de suelos y aguas subterráneas.
 - minimización de contaminación transfronteriza
- Procedimientos en gestión de residuos.
- Sistemas de tratamiento y control de todo tipo de emisiones y residuos.
- Medidas relativas a las condiciones de explotación en situaciones anormales (accidentes, averías, etc).

Categoría de actividades e instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación, a partir de un determinado tamaño, potencia o capacidad instalada.



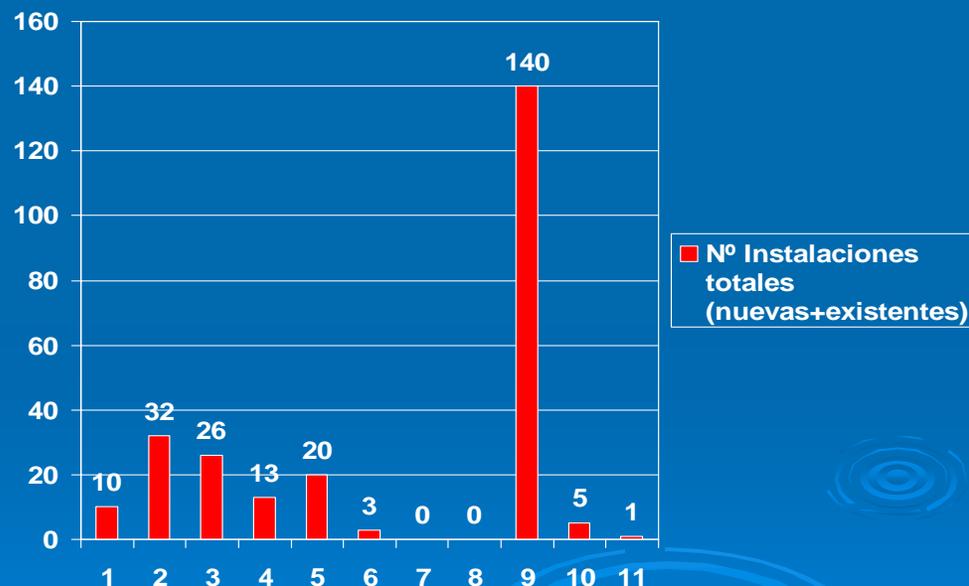
XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE
E DESENVOLVEMENTO SOSTIBBLE

Dirección Xeral de
Calidade e Avaliación Ambiental

INSTALACIONES AFECTADAS EN GALICIA

- 1.-Instalaciones de combustión
- 2.-Producción y transformación de metales
- 3.-Industrias minerales
- 4.-Industrias químicas
- 5.-Gestión de residuos
- 6.-Industrias del papel y cartón.
- 7.-Industria textil
- 8.-Industria del cuero
- 9.-Industria agroalimentaria y explotaciones ganaderas
- 10.-Consumo de disolventes orgánicos
- 11.-Industria del carbono



ESTADO ACTUAL DE LA TRAMITACIÓN EN GALICIA (INSTALACIONES EXISTENTES)

Epígrafe	Presentadas	Autorizadas
1. Instalaciones de combustión	8	8
2. Producción y transformación de metales	26	22
3. Industrias minerales	24	22
4. Industrias químicas	10	10
5. Gestión de residuos	13	8
6. Industria del papel y cartón	2	2
7. Industria textil	0	0
8. Industria del cuero	0	0
9. Industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas	121	89
10. Consumo de disolventes orgánicos	5	3
11. Industria del carbono	1	1
TOTAL	210	165

	Autorizadas
TOTAL	165 (79%)

ESTADO ACTUAL DE LA TRAMITACIÓN EN GALICIA (INSTALACIONES NUEVAS)

Epígrafe	Presentadas	Autorizadas
1. Instalaciones de combustión	2	2
2. Producción y transformación de metales	6	3
3. Industrias minerales	2	2
4. Industrias químicas	3	1
5. Gestión de residuos	7	4
6. Industria del papel y cartón	1	1
7. Industria textil	0	0
8. Industria del cuero	0	0
9. Industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas	19	4
10. Consumo de disolventes orgánicos	5	3
11. Industria del carbono	1	1
TOTAL	46	21

	Autorizadas
TOTAL	21

INSPECCIÓN DE INSTALACIONES NUEVAS O CON MODIFICACIÓN SUSTANCIAL

➤ Art. 4 RD 509/2007.

- Una vez otorgada la autorización ambiental integrada, las instalaciones nuevas o con modificación sustancial, no podrán iniciar su actividad productiva hasta que se compruebe el cumplimiento de las condiciones fijadas en la AAI. Esta comprobación podrá realizarse bien por la autoridad competente de la comunidad autónoma, bien, en su caso, a través de entidades certificadas colaboradoras de aquélla, en el plazo de un mes desde la solicitud de inicio de actividad realizada por el titular.

ESQUEMA SEGUIDO PARA TRAMITACIÓN DE LA AAI

- 1) SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
- 2) ENMIENDAS A LA DOCUMENTACIÓN. INFORMES PREVIOS
- 3) INFORMACIÓN PÚBLICA
- 4) EMISIÓN DE INFORMES
- 5) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
- 6) TRÁMITE DE AUDIENCIA
- 7) RESOLUCIÓN
- 8) NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN
- 9) SEGUIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA AAI
- 10) RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN

DIFICULTADES SURGIDAS DURANTE LA TRAMITACIÓN

- TRAMITACIÓN SIMULTÁNEA DE UN NÚMERO ELEVADO DE EXPEDIENTES.
- DEFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE PARTIDA
- NÚMERO ELEVADO DE ORGANISMOS CONSULTADOS. DIFÍCIL COORDINACIÓN.
- EN MUCHAS OCASIONES LAS INSTALACIONES NO DISPONIAN DE AUTORIZACIONES O LAS TENÍAN OBSOLETAS.
- RETICENCIA INICIAL PARA LA EMISIÓN DE INFORMES FAVORABLES.
- EN DETERMINADOS CASOS OPOSICIÓN VECINAL
- DIFICULTAD PARA PLASMAR EN UNA ÚNICA RESOLUCIÓN LA SUMA DE VARIOS INFORMES, EN OCASIONES CONTRADICTORIOS ENTRE SÍ.

SEGUIMIENTO DE LAS INSTALACIONES AUTORIZADAS

Las actividades sometidas a AAI implican un seguimiento centralizado por parte del órgano ambiental, que supone:

- ✓ Una mayor intensidad de control.
- ✓ Incluir (integrados) todos los vectores en una sola autorización:
 - Atmósfera: emisión, calidad del aire, ruido, olores
 - Aguas: vertido, calidad del medio (Órgano de cuenca)
 - Residuos: producción, transporte, gestión, minimización
 - Suelos: actividades y vertidos
 - Planes de gestión de deyecciones ganaderas (Consellería de Medio Rural)
- ✓ La necesidad de controlar unos plazos concretos.
- ✓ La necesidad de coordinar a diferentes organismos que tienen que revisar los resultados del seguimiento y evaluar el cumplimiento.

SEGUIMIENTO DE LAS INSTALACIONES AUTORIZADAS

➤ NECESIDAD DE DESARROLLAR UNA HERRAMIENTA INFORMÁTICA:

- Que sistematice los datos a fin de permitir extraer conclusiones.
- Que simplifique las obligaciones impuestas a las empresas.
- Que simplifique el trabajo de la administración
- Que sea accesible a todos los organismos implicados
- Que aglutine el historial ambiental de la instalación (inspecciones, expedientes sancionadores, etc.)
- Que sea flexible para adaptarse a la evolución de las autorizaciones.